

I.APC.04

INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA OPERATIVA DE GRANELES SÓLIDOS

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. NORMAS GENERALES
4. CONDICIONES EXCEPCIONALES DE DESCARGA A MONTÓN DE ARCILLAS
EN EL MUELLE TRANSVERSAL EXTERIOR
5. ENTRADA EN VIGOR

ANEXO 1: PLAN DE TRABAJO



"Aprobado por el
Consejo Administración
Fecha28 JUN 2024....."

1. OBJETO

La presente instrucción tiene por objeto las normas a seguir en las operativas de granel sólido desarrolladas en el Puerto de Castellón.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente instrucción tendrá aplicación en **todos los muelles** habilitados para la manipulación de granel sólido del recinto comercial de la zona de servicio de la Autoridad Portuaria de Castellón.

3. NORMAS GENERALES

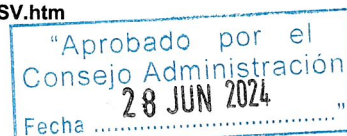
Con el objeto de optimizar la operativa en los muelles del puerto habilitados para la manipulación de granel sólido, se establecen las siguientes instrucciones:

- Cualquier **solicitud de atraque** de un buque de granel sólido destinado a los muelles habilitados para este tipo de tráfico irá acompañada del **Plan de trabajo** previsto (**ANEXO 1**), indicando todos aquellos aspectos relevantes del mismo, en especial se detallarán el **ritmo de descarga del buque** y el **ritmo de levante/retirada de la mercancía** del muelle particularizando los medios (tanto humanos como mecánicos) que se pondrán a disposición de la operativa para su cumplimiento.

Cuando se trate de **muelles públicos**¹ además se deberá cumplir con las siguientes instrucciones:

- La Autoridad Portuaria podrá denegar o instar la subsanación y/o modificación de la solicitud de atraque, si una vez analizado el Plan de trabajo, considerase que este no se ajusta a los criterios para una **adecuada explotación** del muelle, de conformidad con lo

¹ A fecha de hoy, se refiere al muelle Transversal Exterior.



previsto en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto.

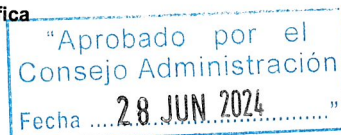
- Dado que la retirada de la mercancía del muelle es el principal problema para una correcta explotación portuaria de los muelles públicos habilitados para el tráfico de granel sólido, las empresas estibadoras **iniciarán de manera simultánea las operativas** de descarga de la mercancía del buque y la de levante/retirada de mercancía. Asimismo, una vez finalizada la operativa del buque, la operativa de levante/retirada de la mercancía de muelle deberá **continuar hasta su retirada total**, debiendo realizarse de forma que no dificulte la siguiente operativa de acuerdo con las instrucciones que recibirá de la Autoridad Portuaria.
- En los casos en que la Autoridad Portuaria acredite algún **incumplimiento** por parte de la empresa estibadora de alguna de las instrucciones anteriores, podrá dar lugar al correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo previsto en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre.

El incumplimiento de alguna de estas instrucciones dará lugar a las medidas previstas en los artículos 27, 38 y 43 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto.

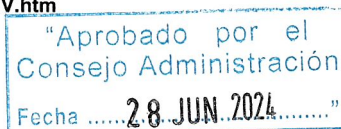
4. CONDICIONES EXCEPCIONALES PARA LA DESCARGA A MONTÓN DE ARCILLAS EN EL MUELLE TRANSVERSAL EXTERIOR

Debido a las obras que la Autoridad Portuaria de Castellón está ejecutando para la rehabilitación del Muelle Transversal Exterior, se permitirá, de manera **excepcional y mientras duren las obras**, operativas de descarga de **arcilla** a montón bajo las siguientes condiciones:

1. La mercancía de **pulvurulencia baja o media**, como en el caso de las **arcillas húmedas**, puede ser descargada a montón. **No se admitirán** descargas a montón de materiales que pueden ser operados por **tolva o cinta o se consideren de pulvurulencia alta**.



2. Con carácter general, deberá tomarse como referencia las medidas técnicas y operativas fijadas en el **Código de Buenas Prácticas Ambientales** relativa a las actuaciones de prevención, reducción y control de la contaminación atmosférica por emisiones difusas en el Puerto de Castellón. Código disponible en el siguiente enlace de la web oficial de Portcastelló apartado "Protección medioambiental" <https://www.portcastello.com/wp-content/uploads/2021/10/CONVENIO-DE-MEJORA-DE-LA-CALIDAD-DEL-AIRE-Y-C%C3%93DIGO-DE-BUENAS-PR%C3%81CTICAS-AMBIENTALES-1.pdf>
3. Que la estibadora **no disponga de atraque en su terminal (muelle concesionado)** para realizar esta operativa.
4. Con el fin de posibilitar que la zona de depósito quede disponible lo antes posible para su utilización por parte de otros usuarios, se deberá realizar una **retirada continua y a un ritmo adecuado** y así evitar que al finalizar la operativa del buque quede mercancía depositada en el muelle. En ningún caso el acopio de mercancía permanecerá en muelle más allá de las **08:00 horas del día siguiente** al de finalización de la operativa del buque.
5. Delimitar zona de acopio:
 - Tramo 1: entre los **norays 4 al 8**. Prohibido depositar material del 1 a 4
 - Tramo 2: sin limitación de norays
6. **Plan de trabajo estricto**; el incumplimiento del plan de trabajo dará lugar a la sanción que pudiese acordarse, cuyo importe se determinará atendiendo a la proporcionalidad de las consecuencias que la infracción tenga sobre la Autoridad Portuaria o sobre terceros (Cfr. Art. 306.2.a) del TRLPEMM).
7. **Limpieza**: inmediatamente finalizada la operativa de retirada de la mercancía, la estibadora está obligada a realizar una limpieza exhaustiva del muelle.
8. El **destino del material** descargado será a campas del puerto, siempre y cuando no se pueda garantizar una retirada continua fuera del recinto portuario para el cumplimiento de las condiciones anteriores.



9. No se autorizará este tipo de operativas si el pronóstico meteorológico es adverso (lluvias, viento superior a 15 nudos). De forma específica para mercancías de pulvurulencia media y vientos de componente NE y SE con velocidades superiores a 8 nudos o 15 km/h, será necesario implementar la medidas fijadas en el Código de Buenas Prácticas Ambientales relativa a las actuaciones de prevención, reducción y control de la contaminación atmosférica en el Puerto de Castellón. Asimismo, con independencia de las medidas indicadas en el Código, esta Autoridad Portuaria podrá exigir medidas adicionales o paralizar la operativa de manera temporal atendiendo a la emisión de polvo generado y las condiciones meteorológicas.).

5. ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Castellón.

Castellón, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR

Fdo.: Manuel J. García Navarro





ANEXO 1

CSV : GEN-5e4b-f361-6303-8232-8b5b-4951-8cde-279c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL JOSE GARCÍA NAVARRO | FECHA : 27/06/2024 21:01 | Sin acción específica



"Aprobado por el
Consejo Administración
Fecha **28 JUN 2024**"

Departamento de Operaciones Portuarias



PLAN DE TRABAJO

BUQUE			
Mercancía			
Toneladas totales del barco (tn)			
ESTIBADOR			
Toneladas estibador (tn)			
Operación			
Tipo (carga / descarga)			
Modo (cinta / tolva / montón)			
Fecha inicio operativa			
Fecha fin PREVISTA			
	Toneladas (tn)	Modo (C / T / M)	
Receptor 1			
Receptor 2			
Receptor 3			
Receptor 4			
	Toneladas (tn) descargadas / cargadas	Toneladas (tn) retiradas	Transportista
Ritmo operaciones diarias			
Observaciones			

